

## VISTOS:

El Informe N° 000286-2025-AMAG/DA-PCA de fecha 24 de junio de 2025 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento que remite la solicitud de retiro del magistrado **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN**, discente admitido con Resolución N° 000058-2025-AMAG/DA al desarrollo del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, en ejecución del 8 de mayo al 6 de agosto de 2025, y el INFORME N° 000239-2025-AMAG/DA-RBMZ (04Julio2025), y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 14 de abril de 2025 se emite la Resolución N° **000058-2025-AMAG/DA**; por la que se aprueba la relación de postulantes Admitidos al desarrollo del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, en ejecución del 08 de mayo al 06 de agosto de 2025, en cuya relación se encuentra el magistrado **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN**;

Que, en fecha 06 de junio de 2025 **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN** presenta un FUSA fechado con 05JUN2025, con sumilla. "**RETIRO DE ACTIVIDAD ACADÉMICA**", donde indica: *"...Solicito el retiro de la misma, de actividad académica, a la cual no he ingresado al aula virtual y tampoco he realizado ninguna actividad académica, reservándome el derecho de solicitar oportunamente mis derechos educativos pagados. Anexos: N°Fact/Ref Pago:02025003300041620963..."*. Adjunta a su pedido una copia del recibo electrónico de Pago del Banco de la Nación con N°132900139, con Número de Operación 1768649 de fecha 04 de junio de 2025, por concepto de Retiro de Actividad Académica, por el monto de S/63.60, a nombre de la solicitante;

Que, con Informe N° 000286-2025-AMAG/DA-PCA de fecha 24 de junio de 2025 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica y señala: *"...Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia donde **MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL**, identificado con DNI N° 41620963, discente del Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, solicita retiro sin reserva de vacante, en este sentido se detalla las siguientes consideraciones; 1.- ANTECEDENTES 1.1.A través del portal web de la Academia de la Magistratura, se publicó la convocatoria para el proceso de admisión al Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, en la cual se detalla el cronograma de las actividades a realizarse. 1.2. Mediante Resolución N° 058-2025-AMAG/DA de fecha 14 de abril de 2025 se*



oficializa y aprueba la relación de los postulantes admitidos al Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, encontrándose en dicha lista el magistrado, **MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL**, en condición de admitido y quien realizó el pago correspondiente solo por concepto de matrícula en el plazo establecido. 1.3. En fecha 5 de mayo del presente año, **MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL**, mediante Carta S/N°, solicita retiro sin reserva de vacante del Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ. **BASE NORMATIVA:** -Reglamento del Régimen de Estudios de la AMAG, aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD -AMAG-CD. 2.- ANÁLISIS Sobre la solicitud de retiro con reserva de vacante en el caso del Programa de Capacitación para el Ascenso, el Artículo 65° y 66° del **Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura**, establece los requisitos de fondo y forma que dichas solicitudes deben cumplir; en el siguiente cuadro se esquematiza dichos requisitos:

REQUISITOS DE FORMA	REQUISITOS DE FONDO
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Solicitud mediante FUSA:</b> las solicitudes de retiro de todas las actividades académicas serán presentadas mediante el formato FUSA.</li> <li><b>Pago de la Tasa por derecho de retiro:</b> La solicitud debe contener el pago de la tasa correspondiente, según lo establecido en el TUPA.</li> <li><b>Plazo de la solicitud:</b> en el caso del Programa de Capacitación para el Ascenso, se podrá solicitar retiro en cualquier estado de la actividad. El retiro se admitirá por el resto del programa.</li> <li><b>Si el discente desea reservar la vacante obtenida:</b> esta debe estar especificada en su solicitud.<sup>1</sup></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Caso fortuito y/o fuerza mayor:</b> el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica en la cual fue admitido, podrá solicitar su retiro solo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado.</li> <li><b>Cancelar los derechos educacionales:</b> El discente deberá cancelar previamente los derechos educacionales hasta la fecha de haber recibido el servicio educativo?</li> </ul>

**-Respecto a la solicitud de retiro de MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL** del Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, debemos examinar si el mismo ha cumplido con todos los requisitos previamente descritos a efectos de emitir un pronunciamiento sobre la solicitud de retiro con reserva de vacante peticionado. **-Respecto a los requisitos de forma**, se tiene que el discente ha cumplido con presentar por mesa de parte virtual, su solicitud, asimismo ha cumplido con el pago de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en el TUPA de la AMAG, adjuntando para ello el comprobante de pago expedido por el del Banco de la Nación de fecha 04/06/25, por la suma de S/. 63.60; respecto al plazo de presentación de la solicitud de retiro se tiene que el Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, en la fecha de presentación de la presente solicitud la actividad académica está en ejecución; en ese sentido, estando a que la solicitud de retiro del solicitante fue presentada en fecha 6 de junio del presente año, se advierte que dicho pedido está dentro del plazo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Régimen de Estudios de la AMAG. **Respecto a los requisitos de fondo**, sobre el caso fortuito o fuerza mayor, el solicitante manifiesta que: "Solicito retiro de actividad académica, a la cual no he ingresado al aula virtual y tampoco he realizado ninguna actividad (...)". Asimismo, el solicitante manifestó en comunicación telefónica no tener la disponibilidad de tiempo para desarrollar la actividad. **-Respecto a las obligaciones de pago por su admisión al Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ.** El admitido Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, tiene la obligación de cumplir con el pago de los derechos educacionales y participar regularmente en las actividades académicas. Sólo por motivos debidamente sustentados se aceptará su retiro; caso contrario, de conformidad con lo normado en el Reglamento de Régimen de Estudios de la AMAG, habrá incurrido en abandono y será susceptible de sanción. Los admitidos (como en el caso de la solicitante) debieron abonar por concepto de derechos educacionales, el importe equivalente a concepto de matrícula y 9 créditos:



MATRÍCULA	MONTO S/.	FECHA LÍMITES DE PAGO
Pago único	99.40	Del 17 al 30 de abril de 2025

  

CUOTA	MONTO S/.	FECHA LIMITE DE PAGO
Pago único	915.30	Del 17 al 30 de abril de 2025

**-Del Reporte SGA de Tesorería,** se advierte que el solicitante ha efectuado el pago por matrícula y cuota como parte de los derechos académicos del Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, de acuerdo con el siguiente detalle:

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 19/06/2025  
Página: 1 de 1

RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO  
CONCLUCION ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 202502 - 4TO PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO FORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 68° DE LA RES. Fecha RLA: 14/04/2025

Nombre	Valor	Cancelado	Saldo	Estado	Fecha	PAGO	DETALLE	EXCLUSION	CANTIDAD
(1) ALBORCER, MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL (Administrador)	915.30	915.30	0.00	PAGO	19/04/2025	0247483	0247483025	0.00	0.00
<b>Total Curso:</b>	<b>915.30</b>	<b>915.30</b>	<b>0.00</b>	<b>Participantes: 1</b>					

Academia de la Magistratura  
AMAG

Fecha: 19/06/2025  
Página: 1 de 1

RELACION DE PARTICIPANTES POR CURSO  
CONCLUCION ACADÉMICA

14 - PCA - PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO

Curso: 202502 - 4TO PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ASCENSO FORMACION REQUERIDA POR EL ARTICULO 68° DE LA RES. Fecha RLA: 14/04/2025

Nombre	Valor	Cancelado	Saldo	Estado	Fecha	PAGO	DETALLE	EXCLUSION	CANTIDAD
(1) ALBORCER, MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL (Administrador)	99.40	99.40	0.00	PAGO	19/04/2025	0134670	0134670025	0.00	0.00
<b>Total Curso:</b>	<b>99.40</b>	<b>99.40</b>	<b>0.00</b>	<b>Participantes: 1</b>					

Cuadro 1. Fuente: SGA tesorería. Fecha 19.06.2025

Que en el Plan Académico 2025- II versión, aprobado con resolución N° 14-2021-AMAG-CD, se tiene previsto que el inicio de las actividades académicas del Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, es en el mes de mayo del presente año, en este sentido, el solicitante se encuentra matriculado al programa pero no presenta registro de actividad académica correspondiente al Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, de acuerdo con el siguiente detalle;

Nombre / Apellido(s)	Dirección de correo	Roles	Grupos	Último acceso al curso	Estatus
<input type="checkbox"/> KM KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN	kevinmeza81@hotmail.com	Discente	A DISTANCIA-afila-2	Nunca	Ativo

Seleccione a todos los usuarios: 2/14. Con los usuarios seleccionados... Elegir.

**Matricular usuarios**

Cuadro 3. Fuente: Aula virtual. Fecha 19.06.2025

**3.-CONCLUSIÓN** De lo expuesto anteriormente, en atención al pedido de **MEZA SAMILLAN KEVIN MIGUEL**, esta Subdirección considera declarar **ATENDIBLE** la solicitud de retiro de la vacante alcanzada en el Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ, salvo mejor parecer. Se anexa al presente; -Resolución N° 58-2025-AMAG-DA, Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso- Formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ -Reporte de pago de la solicitante. Es cuanto se informa a usted para los fines pertinentes...";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.";



Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería;*

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, indica que: *"Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen, el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, de acuerdo a los documentos adjuntos al pedido y a la verificación de los pagos del magistrado **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN**, tenemos que el solicitante está al día en el cumplimiento de pago de sus obligaciones económicas del desarrollo del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, en ejecución del 8 de mayo al 6 de agosto de 2025, y siendo su solicitud de retiro de fecha 6 de junio de 2025, tenemos que el pedido de retiro lo hace en su condición de discente regular de dicha actividad académica; además acredita el cumplimiento del pago por concepto de retiro de actividad académica, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo establecido;

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN** (complementado con el pago de la tasa establecida para el procedimiento), es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, por lo que resulta atendible el pedido, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso responsable del desarrollo del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N.° **000058-2025-AMAG/DA**, por lo que, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO** el pedido de retiro del magistrado **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN**, discente del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, en ejecución del 8 de mayo al 6 de agosto de 2025, admitido con **Resolución N° 000058-2025-AMAG/DA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR** la relación adjunta a la **Resolución N° 000058-2025-AMAG/DA** en el extremo de **EXCLUIR** por retiro del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, en ejecución del 8 de mayo al 6 de agosto de 2025, al magistrado que se menciona, relevándolo de las obligaciones económicas y académicas pendientes:

- **41620963 MEZA SAMILLAN, KEVIN MIGUEL;**

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso registre al magistrado **KEVIN MIGUEL MEZA SAMILLAN** con retiro del **Cuarto Programa de Capacitación para el Ascenso-formación requerida por el artículo 68° de la Resolución No. 140-2021-JNJ**, en ejecución del 8 de mayo al 6 de agosto de 2025, admitida con **Resolución N° 000058-2025-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subdirección del Programa de Capacitación para el Ascenso **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, Tesorería, Secretaría Administrativa y, al magistrado interesado a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE**

*Firma digital*

-----  
**MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA**  
DIRECTORA ACADEMICA  
Academia de la Magistratura

MASG/rbmz/yc-

